

ADM 360/15

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2015

ACUERDO N° 335.- En la Provincia de San Luis a VEINTINUEVE días del mes de JULIO de DOS MIL QUINCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ y OSCAR EDUARDO GATICA, y el Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial Dr. OSVALDO HORACIO SURIANI, llamado a integrar el Tribunal por Resolución N° 21/15, ausentes los Señores Ministros OMAR ESTEBAN URÍA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por licencia.-

DIJERON: Visto lo solicitado por Secretaría de Informática Judicial en cuanto a la necesidad de especificar la modalidad operativa de lo previsto en el Reglamento General de Expediente Electrónico, respecto a la Oficina de Digitalización de Documental (OD); en mérito a la inminencia de la incorporación de seis juzgados a la condición de organismos despapelizados, pertenecientes a las dos Circunscripciones Judiciales que cuentan con estructura de Mesa General Única de Entradas (MGU). Que siendo dicha MGU la puerta de ingreso formal de las nuevas causas del fuero laboral y la responsable de asignar su destino, en esta primera etapa en la que hay una cantidad mínima de juzgados involucrados, hasta tanto se pueda evaluar la verdadera carga de trabajo, resulta apropiado y prudente organizar el servicio de digitalización con el personal actual, tanto de MGU como de todos los organismos involucrados. Por ello;

ACORDARON: I) DESTINAR un espacio físico exclusivo en las sedes de los tribunales de San Luis y Villa Mercedes al funcionamiento de las respectivas Oficinas de Digitalización. DETERMINAR que esos lugares serán, respectivamente, la dependencia del primer piso de la Biblioteca y la oficina contigua a MGU.

II) DISPONER que el Responsable de MGU en San Luis y el funcionario designado a este fin en Villa Mercedes, serán los fedatarios de la documental escaneada que deberá incorporarse el expediente electrónico y del

visado de los originales, previo a su devolución al presentante y reserva en Secretaria (Art. 30 Inc. 1 y 2 Reglamento Expediente Electrónico).

III) AFECTAR de manera permanente un empleado de ambas MGU al trabajo de digitalización, debiendo capacitarse a la totalidad del plantel, de manera que exista una movilidad que asegure la prestación del servicio cada vez que se lo requiera.

IV) DISPONER que cuando el volumen de la documental a digitalizar para un mismo juzgado, que haya ingresado en el día, supere el margen de cincuenta fojas previsto en el Reglamento General de Expediente Electrónico, se convocará a personal de mesa de entradas del juzgado sorteado para que preste colaboración en dicha tarea.

V) DISPONER que los Juzgados de Instrucción en lo Correccional y Contravencional, atento la particular modalidad de ingreso de causas, sin intervención de MGU, deberán digitalizar las actuaciones de la pre instrucción que hayan sido ratificadas en sede judicial y todas aquellas que ameriten su inclusión en el expediente electrónico, una vez que – a criterio del Magistrado- se disponga la prosecución de la causa.

VI) A efectos de proceder a la digitalización citada en el punto precedente se afectará personal de la mesa de entradas del juzgado, quienes llevarán adelante la tarea en las dependencias de la Oficina de Digitalización. Por su parte, un Secretario del Juzgado firmará digitalmente los documentos generados.

VII) DISPONER que en el curso de la presente semana la Secretaría de Informática implemente la operatoria descripta y capacite al personal.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a quienes corresponda.-

DRH

SIJ